

ORDEN FORAL 137/2021, de 29 de octubre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto foral por el que se regula el Registro de Fundaciones de Navarra y los procedimientos de su competencia.

La Ley Foral 13/2021, de 30 de junio, de Fundaciones de Navarra, contiene la regulación sustantiva aplicable a todas las fundaciones constituidas al amparo del párrafo primero de la Ley 42 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo de Navarra. Una de las principales novedades del nuevo régimen fundacional establecido por la reforma que de dicha Ley 42 se hizo mediante la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, por la que se procede a la modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, consiste en que la inscripción en el Registro de Fundaciones tiene carácter constitutivo y, por tanto, es obligatoria, al margen de que se solicite o no la aplicación del régimen tributario especial.

En consonancia con lo anterior, la nueva Ley Foral 13/2021, de 30 de junio, de Fundaciones de Navarra, dedica el Capítulo I de su Título III a la regulación del Registro de Fundaciones de Navarra. Conforme a la nueva regulación, su disposición derogatoria única establece la derogación, en lo que a ella se oponga, del Decreto Foral 613/1996, de 11 de noviembre, por el que se regula la estructura y el funcionamiento del Registro

de Fundaciones de Navarra, permaneciendo en vigor el resto de su articulado.

Por ello, para garantizar la seguridad jurídica, la regulación integral del registro y la cobertura normativa de medidas de mejora en simplificación y modernización, teniendo en cuenta la relevancia destacada que tiene el sector fundacional en la Comunidad Foral de Navarra y que el Registro de Fundaciones es un instrumento de indudable importancia para la seguridad del tráfico jurídico y económico de estas entidades, resulta preciso iniciar el procedimiento de elaboración de una norma que regule este Registro y los procedimientos que ante él se tramiten, incorporando las posibles peculiaridades del ámbito fundacional navarro, así como las exigencias de la tramitación electrónica.

De conformidad con el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, es competencia de este Departamento, y más en concreto de la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto, el registro y régimen de las fundaciones.

En base a todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 55, de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.º Iniciar el procedimiento para la elaboración de un proyecto de decreto foral por el que se regula el Registro de Fundaciones de Navarra y los procedimientos de su competencia.

2.º Designar como órgano responsable del procedimiento al Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa de la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto.

3.º Trasladar esta orden foral al Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa, a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR
-FIRMA CONSTA EN EL ORIGINAL-

Javier Remírez Apesteguía